

///Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/
MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA - BA-01518-F-2026 - '-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la [ACTOR_1] con el patrocinio letrado de la
Dra. Laura Freccero, a fin interponer demanda de modificación de cuota alimentaria en
favor de su hija [FAMILIAR_1], contra el [DEMANDADO_1].-

Conforme las constancias de autos, la cuota cuyo aumento se pretende surge de un
acuerdo celebrado entre las partes, el cual no se encuentra homologado.-

Corresponde además proveer la demanda interpuesta por la actora. Por ello,

RESUELVO:

- 1.- Homologar los convenios suscripto por las partes en fecha 17.04.2018 y 12.07.2019,
relativo a prestación alimentaria.-
- 2.- Tener por promovida Modificación de cuota alimentaria, que tramitará según lo
dispuesto por los arts. 41, 50 y 115 del Código Procesal de Familia.-
- 3.- Córrese traslado al demandado, [DEMANDADO_1], por un plazo de 13 (trece) días
-plazo ampliado en razón de la distancia- para que la conteste, constituya domicilio
procesal y ofrezca la totalidad de la prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por no
contestado, lo que implicará que se constituirá una presunción de verdad de los hechos
pertinentes y lícitos afirmados por la parte actora en su escrito de demanda (conf. art.
328 Cód. Proc. Civil y Comercial).-
- 4.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-
- 5.- Fíjase cuota provisoria de alimentos en favor de la joven
[FAMILIAR_1] en **la suma mensual equivalente al 80% de 1(una)
canasta de crianza para niños de 6 a 12 años (INDEC)**, a cargo del
demandado y a favor de la parte alimentada, la que deberá depositarse
dentro del tercer día de percibida por parte del nombrado en la cuenta
judicial de autos.-

A cuyo fin, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a fin de que disponga la
apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del
Juzgado y proceda a abonar a la [ACTOR_1] -DNI [DNI_ACTOR_1]-, las
sumas que se depositen en forma consecutiva en la cuenta de autos, contra
la sola presentación de su documento de identidad. Asimismo, hágase saber

a la institución bancaria que a los fines de evitar dispendio jurisdiccional se autoriza que la persona arriba mencionada pueda realizar ante ese organismo todos los trámites relacionados con dicha cuenta y sin necesidad de orden judicial (ej.: *emisión de resúmenes de cuenta; solicitud de certificación de saldos; solicitud de emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco; solicitud de emisión de tarjeta magnética; etc.*).

El oficio deberá ser presentado bajo la forma de estilo en la plataforma virtual para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V).-

6.- A los fines de la notificación, líbrese cédula em los términos de la Ley 22172 dirigida al [DEMANDADO_1].-

Código para contestar demanda: MVFS-JTNO